



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/43/L.26/Rev.1  
15 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 65 del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO  
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

India, Indonesia, México, Pakistán, Perú, Rumania y Suecia:  
proyecto de resolución revisado

Congelación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Convencida de que, en esta era nuclear, la paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acojiendo con agrado la mejoría en las relaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la conclusión del Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 2/, así como su acuerdo en principio de reducir en 50% sus arsenales nucleares estratégicos,

Convencida de la urgencia de proseguir negociaciones para la reducción sustancial y la limitación cualitativa de las armas nucleares existentes,

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ Véase CD/798.

Considerando que la congelación de las armas nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para impedir que continúen aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebren las negociaciones, y que al mismo tiempo crearía un ambiente favorable para la celebración de negociaciones tendientes a reducir y eventualmente eliminar las armas nucleares,

Convencida de que los compromisos contraídos respecto de la congelación pueden verificarse eficazmente,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la congelación de las armas nucleares,

1. Insta una vez más a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación inmediata de las armas nucleares en el que, entre otras cosas, se estipule la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

2. Insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a convenir, mediante una declaración conjunta, en una congelación completa de las armas nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas apropiadas y eficaces de verificación;

3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe conjunto o informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

-----